

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se crea un premio en relación con el programa de Radio Nacional de España «Misión de rescate».

Radio Nacional de España ha organizado, a partir del pasado mes de enero, un programa denominado «Misión rescate», que tiene como finalidad fomentar, entre los escolares de primera enseñanza bajo la dirección de sus respectivos maestros, la localización de objetos de valor artístico o histórico que actualmente se hallen desconocidos u olvidados.

Con independencia de los premios que Radio Nacional ha establecido, y para recompensar el trabajo de rescate de aquel objetivo que, junto a sus valores artísticos e históricos, ofrezca más claras posibilidades de promoción turística de la localidad en que se halle radicado, esta Subsecretaría, vistos los apartados 5 y 6 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Decreto 2298/1962, de 8 de septiembre, y la Orden de 15 de marzo de 1963, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero.—Se crea el Premio Subsecretaría de Turismo 1967, dotado con 25.000 pesetas, a la tarea de rescate de aquel objetivo que, entre los hallados dentro del programa de Radio Nacional de España denominado «Misión rescate», ofrezca mayores posibilidades para la promoción turística de la localidad o zona en que se encuentre situado.

Segundo.—Será concedido a finales del año académico, durante el mes de julio, al mejor entre una terna propuesta por el Director general de Radiodifusión y Televisión, y que será estudiada por una Comisión presidida por el Director general de Promoción del Turismo y formada por los Jefes de los Servicios de Información Turística y de Propaganda Turística y los Jefes de las Secciones de Formación Turística y de Turismo Social, actuando este último como Secretario.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se dictan normas para la expedición del carnet nacional de alumno de Escuelas de Turismo.

Creado el carnet nacional de alumno de Escuelas de Turismo por Orden de 22 de julio de 1966, y ampliados a los alumnos de las Escuelas de Turismo «legalmente reconocidas» los derechos que se conceden a los de la Escuela Oficial de Turismo por Orden ministerial de 11 de enero de 1964, procede desarrollar aquélla estableciendo el procedimiento para que dichos alumnos lo puedan obtener y disponer de los mencionados derechos en el más breve plazo.

En consecuencia, vistos los apartados 3 y 4 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Decreto 2298/1962, de 8 de septiembre, y la Orden de 15 de marzo de 1963, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero.—Las diversas Escuelas de Turismo «legalmente reconocidas» solicitarán del Director de la Escuela Oficial de Turismo, al principio de cada año escolar y antes del 1 de noviembre, los carnets correspondientes a los alumnos que en su Centro se hallen matriculados a cuyo efecto se le remitirá la relación nominal por cursos de los mismos junto con dos fotografías de cada uno de ellos.

Segundo.—Recibida la documentación a que se hace referencia en el apartado anterior, la Escuela Oficial de Turismo procederá a extender los correspondientes carnets de identidad, que les serán entregados a los alumnos a través del Centro docente en el cual se hallen matriculados.

Tercero.—Para la renovación de dichos carnets en cursos sucesivos, los Directores de las Escuelas de Turismo solamente deberán acompañar, junto a la relación nominal a la que se hace referencia en el apartado primero, los carnets de los alumnos que hubieren de ser renovados.

Cuarto.—La baja durante el curso de algún alumno obligará en el plazo de quince días a que, por el Director del Centro en el que hubiere cursado estudios, se comunique la misma al Director de la Escuela Oficial de Turismo, junto con su correspondiente carnet, para su invalidación.

Quinto.—Al término de cada año escolar, los Directores de las Escuelas «legalmente reconocidas» remitirán a la Escuela Oficial de Turismo, para su cancelación, los carnets nacionales de los alumnos que hubieren terminado sus estudios o fueren baja definitiva en la Escuela.

Sexto.—En el presente curso escolar, y por una sola vez, se faculta a los Directores de las Escuelas de Turismo «legalmente reconocidas», para que soliciten del Director de la Escuela Oficial de Turismo, y éste expida, los carnets correspondientes a los alumnos que en la actualidad estén matriculados y cursando estudios en sus Centros docentes.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de noviembre de 1966, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante esta Sala, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Rodríguez Martín, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y González y dirigido por el Letrado don Evaristo Moreno García; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de fecha 7 de diciembre de 1963, sobre subarriendo de centros comerciales, se ha dictado el 18 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando la alegación aducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso promovido por don Mariano Rodríguez Martín contra la resolución de la Dirección General del Instituto de la Vivienda de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre adjudicación de locales comerciales números uno, dos y tres del grupo «Cuartel de la Montaña», y con la presunta denegación de la alzada ante el Ministro; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; José Arias; José Samuel Roberes; José de Olives; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se descalifican los pisos de renta limitada, primer grupo, piso primero, letras A y B, de la casa número 6 de la calle Gaztambide, de esta capital, solicitada por don José María Díaz Sánchez, en nombre de la Entidad «Clínica Las Flores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente S-I-12/59, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don José María Díaz Sánchez, en nombre de la Entidad «Clínica Las Flores, S. A.» de los pisos primero, letras A) y B), de la casa número 6 de la calle de Gaztambide, de esta capital.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación, y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos de renta limitada, primer grupo, primero letras A) y B), de la casa número 6 de la calle de Gaztambide, de esta capital, solicitada por la Entidad «Clínica Las Flores, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada piso sexto o ático de la casa número 10 de la calle de Bolivia, de Madrid, de doña Angela Puerta González, y las viviendas sitas en la calle del Muelle, letra E, tipo (A), de Cedeira (La Coruña), de doña Adela Piñeiro Maristany.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por doña Angela Puerta González y doña Adela Piñeiro Maristany solicitando descalificación de las viviendas de renta limitada subvencionada, piso sexto o ático derecha de la planta sexta o de áticos de la casa número 8 provisional de la calle de Bolivia, de Madrid—hoy número 10 de dicha calle—, y amparada en el expediente M-VS-1058/60, y las dos viviendas sitas